

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° **0609**

ANEXO

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento N°</u>	<u>Nivel Remunerativo</u>
CAYO, Luciana	32.804.571	14
LINARES STAMELEKO, Juan Pablo	27.221.267	20
LOBO, Julio Reinaldo	25.571.186	20



Dr. JUAN CARLOS VILLAMAYOR
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

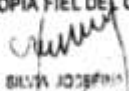


Sr. PABLO JAVIER CLUFFIN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



Sr. JUAN PABLO MAGRO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sr. SILVIA JOSEFINA CANDIANI
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 256 – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS



Secretaría de Obras Públicas
y Planificación Urbana
SALTA CIUDAD



INFORMES Y PROYECTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y PLANEACIÓN URBANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

"Genl. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

ES COPIA FIEL

NOTA ACLARATORIA N° 01/17.-

1.- Respecto del Artículo 15, Formas de presentación de las ofertas, en el párrafo referido a contenidos del sobre N° 2, apartado 14, página 32 del PCP, se solicita incorporación de los análisis de precios unitarios, según planillas expuesta. Por otra parte en el anexo 13, pág. 133, se adjunta planilla resumen de análisis precios unitarios, cuya estructura no es coincidente con la presentemente indicada.-

Respuesta: Corresponde proceder según formas expresadas en el apartado 14, pagina 32.-

2.-Artículo 22 pagina 42, Anticipo por acopio, "Dicho Anticipo por acopio se descontará proporcionalmente de cada certificado mensual", debe decir se descontará en proporción a certificado de desacoplo que se emita.

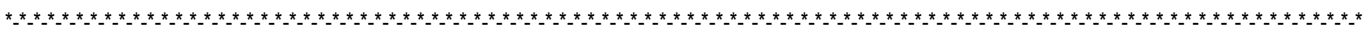
Respuesta: Se descontará en proporción a certificado de desacoplo que se emita.-


SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y PLANEACIÓN URBANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA


Dir. Genl. de Proyectos Integrales
Municipalidad de la Ciudad
de Salta


ING. GUSTAVO MARCELO CABRIZO
INGENIERO GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y PLANEACIÓN URBANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA


ING. MARCELO BUZZOTTI
INGENIERO GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y PLANEACIÓN URBANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA



CORRESPONDE A RESOLUCION CONJUNTA N° 001 – ARMSa – SUBSECRETARIA DE OBRAS PRIVADAS



Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta

Dirección Ejecutiva y
Sub Secretaría de Obras Privadas

Av. Paraguay 1240 (Centro Civico Municipal) - Tel: 0387 4160900 - Salta Capital

ANEXO RESOLUCIÓN CONJUNTA ARMSa – SUB
SECRETARÍA DE OBRAS PRIVADAS N° 001/17.**FORMULARIO DE ADHESIÓN – DECLARACIÓN VOLUNTARIA**

1) Datos del contribuyente

Apellido	Nombres		Domicilio real
Tipo de Documento	Nº Documento	CUIT/CUIL	Domicilio constituido a fines de recibo correspondencia municipal
Correo electrónico			Teléfono/s

2) Declaración de edificaciones, construcciones, mejoras, ampliaciones y modificaciones edilicias de todo tipo (1)

a) Ubicación: Calle y Nº						
b) Catastro Nº						
c) Barrio						
d) Destino del inmueble (local comercial, industrial, o de servicios, casa, habitación, alquiler, etc.)						
¿Se encuentra a Regularizar?	¿Presenta certificado?	m ²	Valor unitario de referencia	Valor total mínimo	Valor total exterior	
• No se va a edificar			3.000,00			
• Obra construida sin incumplimiento a la norma, sin documentación (Art. 299)						
Vivienda Social			4.000,00			
Otras?			5.000,00			
• Obra construida con incumplimientos a la norma, sin documentación (Art. 300) (2)						
Vivienda Social			4.000,00			
Otras			5.000,00			
• Subdivisión de hecho a partir de 2 Unidades y otras construcciones (galerías, piscinas, quinchos, techados sin paredes, aleros, marquesinas, etc.)			2.500,00			
• Obra construida con incumplimientos a partir de Enero de 2010 (2)			5.000,00			
Valor total de estos conceptos				80.000,00		



Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta

Dirección Ejecutiva y
Sub Secretaría de Obras Privadas

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel: 0387 4160900 - Salta Capital

- (1) Deberá llenarse un cuadro similar completo por cada unidad inmobiliaria que se declare
(2) Infracciones menores que no impidan, a juicio de la Sub Secretaría de Obras Privadas, la adhesión al Régimen.

3) Fondos de comercio

Croquis de Ubicación

Completar con nombres de calles y distancias a esquinas

Valuación del Fondo de Comercio	Valores mínimos de referencia	Valores de plaza (bajo declaración jurada)
Disponibilidades en dinero		
Saldos bancarios (cuentas corrientes, de ahorro, plazos fijos y otras cuentas)		
Mercaderías (a valor de la última compra)		
Automotores declarados anteriormente		
Automotores que se declaran según apartado 3)		
Bienes muebles (mostradores, estanterías, instalaciones, equipos de computación, sillas, mesas, refrigeradores, etc, a valor de plaza)		
Créditos y otras cuentas a cobrar		
Bienes inmateriales (marcas, patentes y similares)		
Inmuebles declarados anteriormente		
Inmuebles y mejoras según apartado 2)	80.000	
Otros bienes del activo empresarial		
Subtotal	100.000	
10% llave de negocio	10.000	
a) Total de bienes del activo	110.000	
b) Pasivo bancario, comercial y previsional		
c) Valor del Fondo de comercio	110.000	

4) Cartelería: Adjuntar liquidación efectuada por la oficina municipal respectiva.

5) Automotores: Adjuntar liquidación efectuada por la oficina municipal respectiva.



Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta

Dirección Ejecutiva y Sub Secretaría de Obras Privadas

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel.: 0387 4160900 - Salta Capital

6) Determinación de la TASA ESPECIAL

CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	ALÍCUOTA	TASA
Edificaciones, construcciones, mejoras, ampliaciones y modificaciones edilicias de todo tipo (punto 2º de este formulario)			
Edificación N° 1		1%	
Edificación N° 2		1%	
Edificación N° 3		1%	
Edificación N° 4		1%	
		1%	
		1%	
		1%	
Fondos de Comercio (punto 3º de este formulario)			
Nº1		0,50%	
Nº2		0,50%	
Nº3		0,50%	
		0,50%	
		0,50%	
Cartelería (punto 4º de este formulario)		0,50%	
Automotores (punto 5º de este formulario)		0,50%	
TOTAL DE LA TASA DETERMINADA			

7) Liquidación de la TASA ESPECIAL

a. PAGO DE CONTADO DEL 100 % DE LA TASA

Pago de Contado (Efectivo o Tarjetas de Crédito)	Quita al importe de la tasa, según fecha de acogimiento			Tasa reducida a abonar de contado
	Hasta el 30-06-17	Desde el 01-07-17 hasta el 31-07-17	Desde el 01-08-17 hasta el 31-08-17	%
	Reducción del 20%	Reducción del 15%	Reducción del 10%	

b. PAGO EN CUOTAS: ANTICIPO a abonar al momento del acogimiento y saldo a financiar

Base imponible autodeclarada	Importe del anticipo de la tasa especial total determinada	Anticipo determinado según el importe de la base imponible total
Hasta \$ 500.000,-	10%	
Del más de \$ 500.000,- y hasta \$ 1.000.000,-	5%	
Del más de \$ 1.000.000,-	3%	
Saldo a financiar (Tasa determinada PUNTO 6 menos anticipo)		



Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta

Dirección Ejecutiva y
Sub Secretaría de Obras Privadas

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel: 0387 4160900 - Salta Capital

c. TABLA DE INTERESES. En todos los casos en que los contribuyentes y responsables formulen un plan de pagos, el saldo resultante de la tasa a ingresar, devengará un interés de financiación del 2% mensual directo, y gozarán de la reducción de dichos intereses, de acuerdo a las siguientes formas de pago elegida:

Forma de Pago	Fecha del acogimiento, desde el inicio fijado a ese fin		
	Hasta el 30-06-17	Desde el 01-07-17 hasta el 31-07-17	Desde el 01-08-17 hasta el 31-08-17
Pago de Contado (Efectivo y/o Tarjeta de Crédito)	Reducción del 100%	Reducción del 80%	Reducción del 70%
Plan de Facilidades de hasta 3 cuotas	Reducción del 80%	Reducción del 70%	Reducción del 60%
Plan de Facilidades de 4 a 6 cuotas	Reducción del 70%	Reducción del 60%	Reducción del 50%
Plan de Facilidades 7 a 10 cuotas	Reducción del 50%	Reducción del 40%	Reducción del 30%

d. CÁLCULO DE INTERESES, SALDO A PAGAR E IMPORTE DE LA CUOTA.

Total de importe a financiar según punto 7.b.			
Intereses totales sin reducción: Saldo x 2% x cantidad de cuotas			
Reducción de intereses según tabla 7.c		%	
Intereses reducidos según fecha acogimiento y cantidad de cuotas			
Total a financiar con intereses incluidos			
Cantidad de cuotas			
Importe de cada cuota			

Declaro conocer y aceptar los alcances establecidos para la adhesión al presente régimen, así como los defectos de la aprobación de los planos en el marco del mismo. Los datos quedan sujetos a verificación por parte de personal municipal y la falsificación de cualquier información declarada será susceptible de las acciones administrativas y/o judiciales que corresponda.

Firma y aclaración del contribuyente	
Carácter: titular, apoderado, etc.	
Domicilio	

ARQ. MARÍA EUGENIA ARCAÑO
 SUBSECRETARÍA DE OBRAS PRIVADAS
 SECRETARÍA DE FISCALÍA MUNICIPAL - FPM
 AV. PARAGUAY 1240 - SALTA CAPITAL

CR. RODOLFO DANTE PAZ MOYA
 DIRECTOR EJECUTIVO
 A.R.M.Sa. AGENCIA DE RECAUDACIÓN
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 005 – SECRETARIA DE MODERNIZACION



Dr. Marcos Capriles Gómez
Dir. Genl. de Despacho
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL.

///...CORRESPONDE A RESOLUCION N° 005

ANEXO

1. Sr. Facundo Nicolas Leañez, D.N.I. N° 34.190.004
2. Sra. Carla Virginia Lopez, D.N.I. N° 35.778.087
3. Sra. Paula Aida Ricci, D.N.I. N° 38.740.711
4. Sra. Florencia Cecilia Pacheco Pinto, D.N.I. N° 38.738.627
5. Sra. Danna Agostinucci, D.N.I. N° 39.215.102


Lic. Marcos Gómez
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta

LEY 26427 - PASANTÍAS EDUCATIVAS

Dr. Mario González Gómez
 Dir. Genl. de Desarrollo
 Secretaría de Modernización
 Municipalidad de Saña

ARTÍCULO 1: Créase el Sistema de Pasantías Educativas en el marco del sistema de Pasantías Educativas para los estudiantes de la Educación Superior (Capítulo V, ley 26.206) y la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (Capítulo IX, ley 26.206) y de la Formación Profesional (Capítulo 111, ley 26.058), en todos los casos para personas mayores de 18 años a cumplirse en empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica, con excepción de las empresas de servicios eventuales aún cuando adopten la forma de cooperativas.

ARTÍCULO 2: Se entiende como "pasantía educativa" al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades educativas, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio.

ARTÍCULO 3: Los objetivos del sistema de pasantías educativas son lograr que los pasantes:


- a. Profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;
- b. Realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;
- c. Incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;
- d. Adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral;
- e. Aumenten el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;
- f. Cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;
- g. Se beneficien con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas referidos en el artículo 1o de la presente ley;
- h. Progresen en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

ARTÍCULO 4: Los objetivos del sistema de pasantías apuntarán, además, a generar mecanismos fluidos de conexión entre la producción y la educación, a los efectos de interactuar recíprocamente entre los objetivos de los contenidos educativos y los procesos tecnológicos y productivos.

ARTÍCULO 5: Para implementar el sistema de pasantías educativas, las autoridades de las instituciones y organismos de conducción educativa reconocidos establecerán el diseño de un proyecto pedagógico integral de pasantías a nivel institucional, como marco para celebrar convenios con las empresas u organismos en los que se aplicará dicho sistema. En el caso de los convenios suscritos por autoridades de instituciones educativas, cualesquiera sea su nivel y ámbito de dependencia, las autoridades educativas jurisdiccionales deben ser notificadas fehacientemente en el curso de los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del convenio, conforme el procedimiento que determine la reglamentación.

ARTÍCULO 6: En los convenios de pasantías educativas, deben constar como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Denominación, domicilio y personería de las partes que lo suscriben;


 Ana María Elanco
 SECRETARÍA DE OFICIALES TÉCNICOS Y
 PLANEACIÓN MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE SAÑA


 Dr. Marcos González Gómez
 Dir. Gral. de Consejo
 Secretaría de Modernización
 Municipalidad de Salta
ES COPIA FIEL

- b) Objetivos pedagógicos de las pasantías educativas en relación con los estudios entre convocará a los postulantes de las pasantías;
- c) Derechos y obligaciones de las entidades receptoras de los pasantes y de las instituciones u organismos educativos;
- d) Características y condiciones de realización de las actividades que integran las pasantías educativas y perfil de los pasantes;
- e) Cantidad y duración de las pasantías educativas propuestas;
- f) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para los pasantes;
- g) Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante;
- h) Régimen de la cobertura médica de emergencias a cargo de la empresa u organización y entidad que atenderá los compromisos derivados de la ley 24.557, de Riesgos del Trabajo;
- i) Planes de capacitación tutorial que resulten necesarios;
- j) Plazo de vigencia del convenio y condiciones de revisión, caducidad, o prórroga;
- k) Nómina de personas autorizadas por las partes firmantes a suscribir los acuerdos individuales de pasantías educativas.


ARTÍCULO 7: Las autoridades de las instituciones u organismos educativos informarán a la comunidad educativa sobre los convenios firmados con organismos públicos o empresas privadas, y comunicarán fehacientemente al alumnado, con antelación a cada convocatoria: los procedimientos, requisitos, vacantes, criterios de asignación y plazos para postular a las pasantías. Los estudiantes podrán acceder a copias de los convenios a simple solicitud.

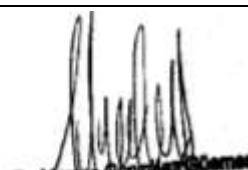
Por vía reglamentaria se definirán los criterios sobre la asignación de postulantes a las pasantías, en función de pautas objetivas, que tendrán la adecuada difusión para preservar la igualdad de oportunidades de los postulantes.

ARTÍCULO 8: Los estudiantes seleccionados para realizar las pasantías, deberán suscribir un acuerdo individual con los firmantes del convenio, el cual contendrá las condiciones específicas de la pasantía educativa. Este acuerdo debe instrumentarse conforme a las pautas del convenio. El texto de la presente ley y el convenio de referencia serán anexados al acuerdo, para la notificación fehaciente del pasante.

ARTÍCULO 9: En los acuerdos individuales de pasantías educativas se harán constar como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Nombre y apellido del pasante, número de CUIL y domicilio real;
- b) Denominación, domicilio y personería de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo, conforme el convenio;
- c) Derechos y obligaciones de las partes;
- d) Plan de pasantía educativa según lo establecido en el artículo 17 de la presente ley;
- e) Duración, horarios y sede de realización de la pasantía educativa;
- f) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo;
- g) Enumeración de las tareas asignadas al pasante;
- h) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para el pasante;
- i) Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante;
- j) Nombre y apellido y número de CUILCUIIT de los tutores y de los docentes guías asignados por las partes referidas en el artículo 1 de la presente ley.


 Arq. MARÍA BLANCO
 SECRETARÍA DE TRIBUTOS PÚBLICOS Y
 EL ANFICIONADO URBANO
 MUNICIPALIDAD DE SALTA


 Dr. Marcos González Gómez
 Dir. Gest. de Despacho
 Municipalidad de Salta

ARTÍCULO 10: Cada institución u organismo educativo debe conservar los originales de los convenios, llevar un registro de los acuerdos individuales de pasantías educativas, y llevar un legajo por cada pasante asignar los docentes guías y supervisar el cumplimiento de los planes de pasantías, dando especial énfasis al cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los pasantes. El desempeño de la función de docente guía será incompatible con cualquier cargo rentado en la empresa u organización donde se desarrolle la pasantía.

ARTÍCULO 11: Las empresas y organismos deben conservar los originales de los convenios y acuerdos que suscriban en los términos de la presente ley, por un plazo de cinco (5) años posteriores a la finalización de su vigencia; llevar un registro interno de cada uno de ellos, y comunicarlos a los organismos de seguridad social y tributarios, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la ley 25.013, designar tutores para las pasantías educativas que tengan experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas.

ARTÍCULO 12: Las pasantías educativas no originan ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la empresa u organización en la que éstas se desarrollan. Esta figura no podrá ser utilizada para cubrir vacantes o creación de empleo nuevo ni para reemplazar al personal de las empresas y organismos públicos o privados.

Si luego de la pasantía educativa se contrata a la persona por tiempo indeterminado, no se puede hacer uso del período de prueba del artículo 92 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

ARTÍCULO 13: La duración y la carga horaria de las pasantías educativas se definen en el convenio mencionado en el artículo 6°, en función de las características y complejidad de las actividades a desarrollar, por un plazo mínimo de dos (2) meses y máximo de doce (12) meses, con una carga horaria semanal de hasta veinte (20) horas. Cumplido el plazo máximo establecido, una vacante de pasantía educativa puede renovarse a favor del mismo pasante, por hasta seis (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre todas las partes, conforme el artículo 9° de la presente.

ARTÍCULO 14: Las actividades de las pasantías educativas se llevan cabo en las instalaciones de las empresas u organismos, o en los lugares que reúnan las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la ley 19.587 -Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo- y sus normas reglamentarias.

Además, las empresas u organismos deben incorporar obligatoriamente a los pasantes al ámbito de aplicación de la ley 24.557 -Ley de Riesgos del Trabajo y sus normas reglamentarias, y acreditarlos ante la unidad educativa correspondiente.

ARTÍCULO 15: Los pasantes reciben una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a la empresa, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía.

Los pasantes reciben, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal según se especifique en la reglamentación. Asimismo se debe otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23.660 -Ley de Obras Sociales-.


 Arq. MARÍA BLANCO
 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y
 PLANEACIÓN URBANA
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dr. Marco González Gómez
 Dir. Gral. de Despacho
 Secretaría de Modernización
 Municipalidad de Salta
ES COPIA FIEI

ARTÍCULO 16: Los gastos administrativos correspondientes a la implementación de pasantías educativas, si los hubiera, no pueden imputarse ni en todo ni en parte a la asignación estímulo del pasante; se establece para estos gastos, un tope máximo de un cinco por ciento (5%) del valor de la asignación estímulo.

ARTÍCULO 17: El docente guía por parte de la institución educativa y el tutor por parte del organismo o empresa, en el marco de lo establecido en el artículo 5, elaboran de manera conjunta, un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos.

Este plan se incorpora al legajo individual de cada pasante, que obra en la institución u organismo educativo, conforme se establece en el artículo 10, y será notificado fehacientemente al pasante.

ARTÍCULO 18: La implementación del plan de pasantías educativas, su control y evaluación es responsabilidad de los profesores guías y de los tutores, quienes elaborarán informes periódicos, que se incorporarán al legajo individual de cada acuerdo establecido en el artículo 10. En el término de treinta (30) días corridos posteriores a la finalización de la pasantía educativa, los tutores designados deben remitir a la unidad educativa un informe con la evaluación del desempeño del pasante. Las partes firmantes extenderán en todos los casos, a los pasantes un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas; asimismo a su solicitud se extenderán certificaciones de las funciones cumplidas a los docentes guías y a los tutores, indicando la cantidad de pasantes y el tiempo de dedicación.

ARTÍCULO 19: El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ejercerá el contralor del cumplimiento de la presente ley con relación a las empresas y organismos para que no se alteren sus objetivos. En caso de incumplimiento por parte de la empresa de alguno de los requisitos o características que tipifican a esta especial relación, la pasantía educativa perderá el carácter de tal y será considerada contrato laboral por tiempo indeterminado. En dicho caso, regirán todas las sanciones e indemnizaciones que correspondan para la relación laboral no registrada.


Atento el carácter excepcional de este régimen, en caso de duda se entenderá que la relación habida entre el alumno y la empresa u organismo es de naturaleza laboral, aplicándose el régimen de la ley 20.744 y complementarias.

ARTÍCULO 20: El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, dentro del Consejo Federal de Educación y del Consejo de Universidades, y con participación del Instituto Nacional de Educación Tecnológica, para los casos que corresponda, dispondrá un registro unificado de los convenios suscriptos por las instituciones y organismos educativos que participen en el sistema, organizará mecanismos para el apoyo técnico, para la capacitación de los docentes guías y para el control del cumplimiento de los objetivos pedagógicos de las pasantías, en lo que compete a las funciones de las instituciones y organismos educativos. Periódicamente realizará por sí o en acuerdo con los citados consejos, la realización de controles mensuales que permitan mejorar en forma integral la gestión de las pasantías educativas.

Asimismo, deberán realizarse controles ante la presentación de denuncias de irregularidades en el cumplimiento de las pasantías educativas y las responsabilidades de las partes intervinientes.

ARTÍCULO 21: Las empresas y organismos tendrán un cupo máximo de pasantes, que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social fijará a través de la reglamentación correspondiente, cupo que será proporcional al tamaño de la empresa y a la cantidad de tutores que la misma asigne.


 Aré. MARÍA BLANCU
 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y
 PLANEACIÓN URBANA
 MUNICIPALIDAD DE SALTA



Dr. Marcos González Gómez
Dir. Gral. de Despacho
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta

ARTÍCULO 22: Derógase la ley 25.165 -Ley de Pasantías Educativas-, el artículo 2° de la Ley de Reforma Laboral-, el decreto 340192, el decreto 93195, y sus normas reglamentarias y complementarias, y el artículo 7° del decreto 48712000.

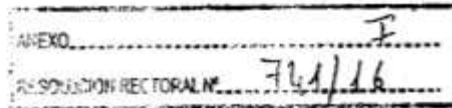
ARTÍCULO 23: Cláusula transitoria. Los contratos de pasantías que se encuentren vigentes al momento de la promulgación de la presente ley deberán adecuarse a sus prescripciones en el término de ciento ochenta (180) días, excepto en lo referido al artículo 13, sobre duración de las pasantías educativas, los que se cumplirán hasta la finalización del plazo originalmente suscripto, no pudiendo ser renovados ni prorrogados.

ARTÍCULO 24: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Arq. MARIA BLANCO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACIÓN URBANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL



Dr. María González Chianese
Dr. Enrl. de Despacho
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta
ES COPIA FIEL

CONVENIO DE PASANTÍAS


En la Ciudad de Salta, entre la Universidad Católica de Salta, (en adelante "UNIVERSIDAD"), representada en este acto por el Ing. Rodolfo Gallo Cornejo, D.N.I. N° 18.019.781, en su carácter de Rector, con domicilio legal en Campo Castañares s/n de la Ciudad de Salta, y la Municipalidad de Salta (en adelante "LA MUNICIPALIDAD"), representada por el señor Intendente Municipal Dr. Gustavo Ruberto Saenz, en su carácter de Intendente, con domicilio en Av. Paraguay N° 1250 de la ciudad de Salta, acuerdan celebrar el presente Convenio de Pasantías con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por la Ley 26.427, sus reglamentaciones y modificaciones y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

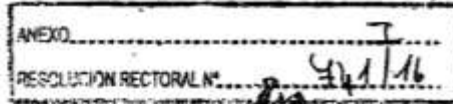
PRIMERA: La realización de las pasantías posibilitará a estudiantes de la UNIVERSIDAD la adquisición de experiencia profesional en la MUNICIPALIDAD como complemento de la formación académica recibida, cuando esta así lo requiera.

SEGUNDA: Los objetivos pedagógicos de las pasantías que se celebrarán consisten en permitir la aplicación directa de los conocimientos de la carrera respectiva en las distintas áreas de la actividad empresarial, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y el manejo de herramientas informáticas, sociales y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en la UNIVERSIDAD.

TERCERA: El presente convenio rige por el plazo de un año y se proroga por un nuevo período (1 año) en forma automática, excepto que se produzca la rescisión anticipada, en los términos de la cláusula decimosexta.

CUARTA: Las actividades que realice cada pasante serán coordinadas y evaluadas por un funcionario de la MUNICIPALIDAD designado por la misma en forma expresa quien, en su carácter de Tutor, estará a cargo del desarrollo individual de la pasantía, indicando un cronograma de tareas a desarrollar y las obligaciones del pasante, debiendo al finalizar la pasantía, producir un informe donde se evalúen las actividades realizadas y los resultados alcanzados por el pasante. Estos informes tendrán carácter de reservados y se confeccionarán en dos ejemplares, uno para la MUNICIPALIDAD, y otro para la


ANA MARÍA BLANCO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANEACIÓN URBANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA



Dr. Marcos González Gómez
Dir. Genl. de Despacho
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta
ES COPIA FIEL

UNIVERSIDAD, quien lo incluirá en el legajo del alumno pasante. La UNIVERSIDAD designará asimismo un Docente Guía, como responsable del seguimiento y cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía. El Docente Guía presentará periódicamente un informe indicando etapas cumplidas del plan de trabajo, descripción de las actividades realizadas, logros obtenidos y dificultades observadas, acompañando los comentarios que crea menester. La UNIVERSIDAD podrá considerar el valor académico o curricular de las tareas realizadas por el pasante en la MUNICIPALIDAD.

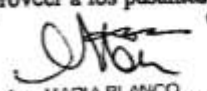
QUINTA: El horario de las pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente firme la MUNICIPALIDAD con el pasante, respetando los límites diarios y semanales de labor fijados por la normativa vigente (*máximo: 20 horas semanales*). El plazo de cada pasantía será el que se determine en el acuerdo individual, respetando la normativa vigente. Los convenios individuales de pasantía podrán estipular un plazo mínimo de dos meses y un máximo de doce meses. Cumplido el plazo máximo, el convenio podrá renovarse por hasta seis meses más, mediante la firma de un nuevo acuerdo entre las partes.

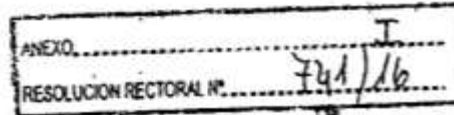
SEXTA: Para acceder a una pasantía los alumnos interesados deberán estar cursando alguna de las carreras dictadas por la UNIVERSIDAD y ser mayores de 18 años. En virtud del presente convenio la MUNICIPALIDAD podrá mantener la cantidad de convenios individuales de pasantías en forma simultánea con alumnos de la UNIVERSIDAD, según establezca la reglamentación de la Ley 26.427.

SÉPTIMA: La situación de pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la MUNICIPALIDAD, ni entre el pasante y la UNIVERSIDAD.

OCTAVA: La MUNICIPALIDAD se compromete a reunir las condiciones de higiene y seguridad que determina la ley 19.587 y a no afectar a los pasantes a actividades diferentes de las acordadas.

NOVENA: La MUNICIPALIDAD se compromete a realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la pasantía. La MUNICIPALIDAD deberá proveer a los pasantes


ANA MARÍA BLANCO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANEACIÓN URBANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA




 Dr. Marcos González Gómez
 Dir. Gral. de Despacho
 Secretaría de Modernización
 Municipalidad de Salta
ES COPIA FIEL

una cobertura médica de emergencias, una cobertura de salud conforme con la Ley 23.660 (Ley de Obras Sociales) y una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557) y acreditarlos ante la UNIVERSIDAD.

DÉCIMA: Con cada pasante la UNIVERSIDAD suscribirá un acuerdo individual en el cual se estipulará: a) la incorporación del alumno al sistema de pasantías regulado por la ley 26.427, en el marco de este convenio; b) el Plan de Trabajo de la pasantía educativa conforme con el art. 17 de dicha ley; c) la denominación, domicilio y personería de las partes institucionales firmantes y los datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo; d) el nombre, domicilio, número de CUIL, carrera y año del alumno; e) las tareas que realizará el pasante; f) las condiciones de las actividades que integrarán la pasantía, incluyendo régimen de asistencia, licencias y propiedad intelectual; g) plazo de duración, horarios y sede en que se desarrollará la pasantía educativa; h) el monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo; i) el nombre apellido y N° de CUIT/L del tutor y del docente guía asignados a la pasantía.

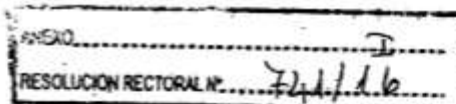
La UNIVERSIDAD deberá remitir a la MUNICIPALIDAD, una copia de cada uno de los acuerdos, dentro de los 5 días hábiles de su firma.

DECIMOPRIMERA: La MUNICIPALIDAD entregará al pasante una retribución en calidad de asignación estímulo, para atender a viajes, gastos universitarios, etc. Su monto será fijado por la MUNICIPALIDAD de acuerdo con la legislación vigente. (Art. 15 de la Ley 26427.). El mismo deberá constar en el Acuerdo Individual de Pasantía.

DECIMOSEGUNDA: La UNIVERSIDAD designará a los pasantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización en función de una necesidad específica de complementación a la formación curricular. La MUNICIPALIDAD participará en estos casos en la selección de los aspirantes, en su admisión y aprobación final, definiendo su número en función de sus posibilidades y de acuerdo con la reglamentación vigente.

DECIMOTERCERA: Los pasantes se comprometerán a cumplir con los reglamentos o disposiciones internas de la MUNICIPALIDAD, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc.


 Ana María Blanco
 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y
 PLANEACIÓN URBANA
 MUNICIPALIDAD DE SALTA



Dr. Marcos González Góer
Dir. Gral. de Despacho
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta
ES COPIA FIE

Los pasantes considerarán como "información confidencial" toda la información de la MUNICIPALIDAD relacionada con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., que lleguen a su conocimiento -directa o indirectamente- con motivo de la pasantía, durante y aun después de la expiración del presente convenio.

Asimismo se comprometerán a abstenerse de llevar adelante actividades políticas o proselitistas de cualquier índole dentro de la MUNICIPALIDAD.

Cualquier infracción a los deberes anteriormente expuestos será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre la MUNICIPALIDAD y el pasante, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, debiendo dar aviso de inmediato a la UNIVERSIDAD.

DECIMOCUARTA: Al finalizar las actividades del pasante la MUNICIPALIDAD extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.

DECIMOQUINTA: Ambas partes acuerdan que por cualquier conflicto o divergencia derivada del presente, se someterán a los tribunales ordinarios de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier fuero o jurisdicción, y constituyen como sus domicilios especiales los consignados en el encabezamiento del presente.

DECIMOSEXTA: El presente convenio podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de 30 días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.

DECIMOSEPTIMA: En el marco del presente convenio, la MUNICIPALIDAD autoriza al Secretario de Modernización y/o a la persona que él designe, para suscribir los Acuerdos Individuales de Pasantías que se celebrarán. Por su parte, la UNIVERSIDAD autoriza para suscribir dichos Acuerdos Individuales de Pasantías a la Secretaría de Extensión Universitaria y/o a la persona que la misma designe, según la Facultad a la cual pertenezca/n el/los alumnos/as - pasante/s.


ANA MARÍA BLANCO
SECRETARÍA DE EMPRESAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACIÓN URBANA
SECRETARÍA DE SALTA
MUNICIPALIDAD DE SALTA



ANEXO _____
RESOLUCION RECTORAL N° 741/16



Dr. Alicia González Gómez
Dr. Gral. de Despecho
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL

DECIMOCTAVA: La Universidad preservará en la Secretaría de Extensión Universitaria el legajo de cada organización con la documentación requerida por la ley, e informará de los convenios firmados al Registro Informativo de Convenios de Pasantías Educativas de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación.

Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 27 días de abril de 2016.


Ing. Rodolfo Gallo Consejo
Rector
Universidad Católica de Salta


Dr. Gustavo B. Sáez
Intendente
Municipalidad de Salta


SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS
SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA

PLAN DE TRABAJO


 Dr. Mercedes González Gómez
 Dir. Gral. de Despacho
 Secretaría de Normatización
 Municipalidad de Salta
ES COPIA FIEL

INSTITUCIÓN O EMPRESA: UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA

UNIDAD ACADEMICA: FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

CARRERA: ARQUITECTURA

DURACION: 6 (seis) meses

PUESTO: 1 estudiantes de la Carrera, DIBUJANTE DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

AREA: SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA

OBJETIVOS:

De la institución académica la pasantía permitirá al alumno:

- o Vivir una experiencia directa en el campo de las relaciones humanas vigentes en los ámbitos donde le toque actuar, midiendo sus aptitudes y detectando desajustes propios y ajenos en dicho campo.
- o Tomar conciencia de la responsabilidad social de su futura acción profesional.
- o Confrontar los conocimientos adquiridos hasta ese momento en la Universidad con los del medio que lo rodea y su modo de aplicación en condiciones reales.

De la Institución o Empresa la pasantía permitirá al alumno

- o Resolver situaciones proyectuales de arquitectura y urbanismo relacionadas a la ciudad.
- o Interpretar los códigos de planeamiento y de edificación de la ciudad
- o Aplicar los conocimientos aprendidos en la carrera a la resolución de situaciones inherentes a la ciudad.
- o Aprender sobre temas de la gestión pública


 MARÍA BLANCO
 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y
 PLANIFICACIÓN URBANA
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

ACTIVIDADES PROPUESTAS PARA EL PASANTE

Dr. Marcos González Gómez
 Dir. Gral. de Despacho
 Secretaría de Modernización
 Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL**AREA SUBSECRETARIA DE PROYECTOS DE URBANISMO ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA:****Tareas:**

- o DIBUJO DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
- o DESARROLLO DE LEGAJOS TECNICOS DE OBRA
- o RELEVAMIENTO DE SECTORES URBANOS DE LA CIUDAD
- o DESARROLLO INTEGRAL DE CARPETAS TECNICAS DEL AREA CENTRO
- o DESARROLLO DE PROYECTOS VARIOS DE PLAZA EN LA CIUDAD.

EVALUACION

La pasantía será monitoreada y evaluada por los tutores de la Universidad y del Empleador y tendrá por finalidad conocer las dificultades presentadas en esta etapa y hacer los ajustes pertinentes. El acompañamiento del proceso tanto desde el punto de vista académico como laboral, permitirá conocer a tiempo si el pasante posee los suficientes conocimientos teóricos que le permitan mantenerse en su calidad de pasante y mostrar un buen desempeño.

Por último se trabajará en un informe mensual que mostrará el cumplimiento o no de los objetivos propuestos en la pasantía, logros obtenidos, experiencias positivas, obstáculos, sugerencias y recomendaciones finales.


 MARÍA EL ANCO
 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y
 PLANEACION URBANA
 MUNICIPALIDAD DE SALTA



ANEXO.....
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 144/13

Dr. Marcos González Gómez
Dir. Gral. de Despacho
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIE

REGLAMENTO GENERAL DE PASANTIAS DE LA UCASAL

Artículo 1°.- Concepto. La pasantía educativa constituye una práctica de formación de gran valor pedagógico, que realiza el estudiante en ámbitos laborales y en relación con la carrera que cursa. Comprende un conjunto de actividades de formación que conjugan estudio y trabajo, con la finalidad de generar mayores aptitudes en el estudiante para su futuro profesional.

Artículo 2°.- Marco Legal. Las Pasantías Educativas en la UCASAL se ajustan a las previsiones de la Ley 26427 y sus normas reglamentarias.

Artículo 3°.- Objetivos. Además de lo contemplado en el régimen legal nacional, constituyen objetivos particulares de las Pasantías:

- Incorporar saberes, competencias y actitudes vinculadas a su futuro ámbito laboral.
- Adquirir conocimientos que contribuyan a la formación del perfil profesional.
- Promover el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes propias de su ámbito laboral específico.
- Brindar al estudiante la posibilidad de adquirir experiencia profesional y realizar la transferencia de los aspectos académicos desarrollados hasta el momento, logrando una percepción integrada de los conocimientos.
- Generar un intercambio entre el ámbito académico y las instituciones laborales a los efectos de adaptar las propuestas curriculares y los procesos productivos específicos.

Artículo 4°.- Reglamentos de Unidades Académicas. Las unidades académicas, en el marco del presente, deberán formular un reglamento de pasantías específicas con alcance para las carreras a las que comprenda su oferta educativa, en el que entre otros aspectos se contemplan objetivos, curriculares a alcanzar, competencias a desarrollar, requisitos académicos de acceso, obligaciones de los profesores tutores y método y documentación vinculada a la evaluación de la pasantía.

Artículo 5°.- Educación a Distancia. Aquellas unidades académicas con carreras en el sistema de educación a distancia deberán precisar en sus reglamentos: el profesor tutor, los modos de seguimiento y régimen y características de evaluación de las pasantías en las sedes distantes. Competerá a las sedes distantes de gestión la vinculación con empresas e instituciones públicas y privadas destinadas a promover pasantías educativas con ajuste a la presente normativa y comunicación al SEAD.

Artículo 6°.- Relación con Práctica Profesional Supervisada. Las pasantías educativas a que refiere este reglamento no constituyen Prácticas Profesionales Supervisadas. Sin embargo la unidad académica podrá considerarlas como tales si cumplen con los requisitos curriculares exigidos para tal fin.

Artículo 7°.- Departamento de Pasantías. Constituye una dependencia de la Dirección de Fortalecimiento y Desarrollo de la Vida Comunitaria, siendo sus funciones:

- Promover la vinculación de la UCASAL con empresas e instituciones públicas y privadas destinadas a ampliar la demanda de pasantes.
- Actuar como órgano de enlace entre la UCASAL y las empresas o instituciones en las que se realizan las pasantías.
- Desarrollar programas de capacitación para alumnos destinados a la elaboración de curriculum vitae y abordaje de entrevistas de empleo.
- Proponer programas de capacitación para tutores académicos.

Sede Central:
Campo Castañares
Tel.: +54 (387) 426 8800
Fax: +54 (387) 426 8508
CIB: AA400E00
Salta - Argentina

Anexo Centro:
Pellegri 790
Tel.: +54 (387) 426 8800
Fax: +54 (387) 426 8805
CIB: AA402FYP
Salta - Argentina

Subsede Buenos Aires:
República Dominicana 3586
B° Palermo
Tel.: +54 (11) 4897 7444/45
Ciudad Autónoma de Bs. As.
Buenos Aires - Argentina

SECRETARÍA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEACIÓN URBANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA



ANEXO: _____
RESOLUCIÓN RECTORAL N°: 441/13

Dr. Marcos González Gó
Dr. Gral. de Despecho
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIE

- e) Verificar las fechas de vencimiento de los convenios marco y proponer, si fuere el caso, su renovación.
- f) Organizar una base de datos que contengan:
1. Registro de alumnos postulantes a una pasantía.
 2. Perfiles de pasantes basados en competencias.
 3. Registro de convenios suscriptos y de su vencimiento.
 4. Registro de las empresas y/o instituciones que tengan pasantes indicando el objeto empresario y/o institucional o la especialidad de emprendimiento que tenga a su cargo y persona responsable.
 5. Registro de los alumnos que realicen pasantías.
 6. Todo otro dato que resulte necesario o útil para evaluar la evolución, el enriquecimiento y el impacto de las pasantías en el proceso de formación del estudiante.
- g) Llevar registro de los informes finales de pasantías y comunicarlos a la unidad académica pertinente.
- h) Mantener vinculación y asesorar en esta materia a las sedes distantes.
- i) Proveer, a requerimiento de los interesados, de la información existente en la base de datos de las unidades académicas.
- j) Elevar a la oficina de personal de UCASAL, las listas de los docentes tutores con los montos que deben percibir por ese trabajo.

Artículo 8°.- Procedimientos. En su relación con las empresas e instituciones donde se realicen pasantías, el Departamento de Pasantías deberá observar el siguiente procedimiento:

- a) Recibir las solicitudes de las empresas y/o instituciones interesadas.
- b) Verificar que se haya cumplido con la presentación de la documentación solicitada, y elevarla a Asesoría legal de UCASAL para su aprobación.
- c) Confeccionar los convenios marcos de pasantías a ser elevados para la firma del Rector.
- d) Elevar los antecedentes a Secretaría General para la confección de la resolución rectoral correspondiente.
- e) Realizar la difusión y convocatorias necesarias según lo establece la ley vigente.
- f) Responder al requerimiento de la empresa / institución preseleccionando y elevando una nómina de alumnos interesados en realizar la pasantía que cumplan con los requisitos generales de este reglamento y específicos de la carrera.
- g) Elaborar el "Acuerdo Individual de Pasantía Educativa" por triplicado, la que deberá contener:
 - 1.- Nombre, número de documento y domicilio del alumno pasante.
 - 2.- Nombre de los tutores, tanto de la Universidad como de la empresa o institución.
 - 3.- Derechos y obligaciones del alumno pasante y de la empresa o institución en que se realice la Pasantía, de acuerdo a lo normado por la ley 26427.
 - 4.- Programa de pasantías a cumplir por el alumno pasante.
 - 5.- Duración de la pasantía.
 - 6.- Importe del monto estímulo.
- h) Hacer firmar por todos los implicados, el Acuerdo Individual de Pasantía Educativa.
- j) Recibir de la empresa o institución correspondiente, informe final conteniendo la evaluación de desempeño del alumno pasante.

Artículo 9°.- Solicitud de Pasantías. Toda institución o empresa interesada en incorporar alumnos pasantes deberá solicitar, mediante nota, a la Dirección de Fortalecimiento y Desarrollo de la Vida Comunitaria –Departamento de Pasantías, la suscripción de un convenio marco con la UCASAL, adjuntando en caso de corresponder, la siguiente documentación:

Sede Central:
Campo Castaños
Tel.: +54 (387) 426 8800
Fax: +54 (387) 426 2509
CIN: AA00200
Salta - Argentina

Anexo Central:
Pellegrini 750
Tel.: +54 (387) 426 8800
Fax: +54 (387) 426 8805
CIN: AA002199
Salta - Argentina

Subsede Buenos Aires:
República Dominicana 3586
B° Palermo
Tel.: +54 (11) 4897 7444/45
Ciudad Autónoma de Bs. As.
Buenos Aires - Argentina

ARMARÍA BLANCO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACIÓN URBANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA



ANEXO: _____
 DOCUMENTO: _____ 141/13

Dr. Marcos González Gómez
 Dir. Gral. de Despacho
 Secretaría de Modernización
 Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL

- Carpeta de presentación de la empresa o institución con indicación de:
 - Denominación, domicilio y personería.
 - Propietario, Director, Presidente, etc. y/o persona autorizada como representante legal.
 - Nombre, documento y cargo de la persona que firmará el convenio en representación de la empresa / institución.
 - Nómina de personas autorizadas por parte de la empresa/ institución a suscribir los acuerdos individuales de pasantías educativas.
 - Domicilio legal.
- Constancia de Inscripción en la AFIP
- Copia del Estatuto de Constitución.
- Declaración Jurada del Convenio Colectivo de Trabajo aplicable
- Declaración jurada del número de empleados en relación de dependencia laboral.
- Prestadores de la Cobertura de Salud y ART.
- Programa General de Pasantías.
- Plan/es de trabajo de Pasantía/s según corresponda
- Carta dirigida al Sr. Rector , en la cual manifiestan la voluntad de realizar un programa de pasantía educativa con UCASAL, indicando objetivos de la misma, Carreras a considerar y tareas a realizar, cantidad y duración de las pasantías educativas propuestas.

Artículo 10°.- Trámite. La propuesta será considerada por Dirección de Fortalecimiento y Desarrollo de la Vida Comunicaria, Departamento de Pasantías, quien la elevará a Asesoría Legal de UCASAL. En caso de contar con opinión favorable seguirá el siguiente trámite:

- a) Se confeccionará y firmará un convenio marco el que determinará, en los términos de la Ley 26427 y Decretos reglamentarios, los derechos y obligaciones a que se ajustarán las partes.
- b) Suscripto el convenio, la empresa o institución se dirigirá mediante nota al Departamento de Pasantías especificando el número de alumnos pasantes que solicita, con indicación de su perfil, los objetivos de la pasantía, las actividades a desempeñar, horarios y monto estímulo ofrecido y fecha de selección .
- c) El pasante seleccionado firmará el Acuerdo Individual de Pasantía Educativa a que refiere el art. 8 inc. g) de este reglamento, sin cuyo requisito no podrá iniciar su actividad como pasante.

Artículo 11°.- Preselección de los Pasantes. Recibida una solicitud de pasantía educativa, el Departamento de Pasantías dará la más amplia difusión a la convocatoria interna especificando los requisitos exigidos al postulante. Las unidades académicas deberán cooperar ampliamente, orientando y asesorando a los candidatos que se presenten. El Departamento de Pasantías y las empresas/ Instituciones deberán consultar a las Jefaturas de Carrera las condiciones académicas particulares de cada uno de los postulantes y criterios a considerar para la preselección. La selección definitiva estará a cargo de la Empresa u Organismo.

Artículo 12°.- Requisitos para Acceder a una Pasantía. Para acceder a una Pasantía Educativa el postulante deberá: ser alumno de la UCASAL con una carrera de grado o pre grado; tener un Índice académico no menor a 6 (seis); cumplir con los requisitos que establezcan el programa de pasantías específico de su carrera; estar inscripto en la base de datos del Departamento de Pasantías; formular declaración jurada de que conoce los términos de la Ley de Pasantías Educativas.

[Firma]
 Dra. MARCELA EL ALBA
 SECRETARÍA GENERAL DE PASANTÍAS Y
 PLANIFICACIÓN EDUCATIVA
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

Sede Central:
 Campo CazaFeras
 Tel: +54 (387) 426 8800
 Fax: +54 (387) 426 8509
 CBU: AA400600
 Salta - Argentina

Anexo Centro:
 Pellegrini 790
 Tel: +54 (387) 426 8800
 Fax: +54 (387) 426 8805
 CBU: AA402177
 Salta - Argentina

Subsede Buenos Aires:
 República Dominicana 2526
 B° Palermo
 Tel: +54 (11) 4697 7444(fax)
 Ciudad Autónoma de Bs. As.
 Buenos Aires - Argentina



ANEXO... T
RESOLUCION RESCTOR... 14.1.13

Dr. Marcos González Górriz
Dir. Genl. de Despacho
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIE

Artículo 13°.- Incumplimiento del Pasante. El incumplimiento por el alumno pasante de las condiciones en que es exigida su prestación en la pasantía, o a las obligaciones y deberes previstos en esta normativa, motivará la aplicación del régimen de sanciones establecidas en el Reglamento del Alumno (Res. Rectoral N° 555/02 – artículos 113 y siguientes).

El alumno inscripto en la base de datos de pasantías que no asista a las entrevistas de selección (sin causa justificada) o que abandonare la pasantía, no podrá postularse como alumno pasante por el plazo de 12 meses contados a partir de la inasistencia o del cese de la actividad como pasante.

Artículo 14°.- Docente Guía (Ucasal) / Tutor (Empresa/Institución). La Unidad Académica deberá designar a un docente guía que actuará como tutor de los pasantes. El perfil del docente guía será determinado por ella.

La empresa o institución solicitante deberá a su vez designar un tutor o instructor, cuya función será de orientar, coordinar y controlar las tareas del pasante en el ámbito de la empresa / Institución.

Cada profesor tutor podrá tener a su cargo más de un pasante y en su función, deberá coordinar con el tutor empresarial/ institucional la supervisión de las pasantías.

Artículo 15°.- Requisitos para ser Docente Guía (Ucasal). Ser docente de la Unidad Académica que lo designa. Para la selección del tutor se deberán considerar las siguientes capacidades generales:

1. Profesionalidad, conocimiento y experiencia práctica.
2. Destreza y dominio de las técnicas de comunicación
3. Habilidad para el trabajo en equipo
4. Actividad proactiva.

Artículo 16°.- Funciones del Docente Guía (Ucasal). La función del docente guía consiste en elaborar el plan de pasantía, "mediar" la relación alumno-empresa/institución, dinamizar la participación del alumno pasante en actividades específicas, supervisar y controlar la calidad de las aportaciones individuales y asesorar y reorientar las actividades en función del plan de trabajo previsto. (Artículo 17 de la Ley- prevé elaboración conjunta entre docente guía y el tutor del plan de trabajo).

Artículo 17°.- Evaluación., el docente guía deberá realizar informes periódicos y un informe final concluida la pasantía, que contenga la evaluación de los estudiantes durante el desarrollo en aspectos tanto cualitativos como cuantitativos, atendiendo a aspectos tales como el dominio del conocimiento específico, el dominio técnico profesional, las relaciones humanas, las destrezas adquiridas y las cualidades personales.

El docente guía deberá elevar su informe, por triplicado (para Dirección de Bienestar Universitario, para la empresa o institución y para la unidad académica), en un plazo no mayor a quince días hábiles de producido el cese de la pasantía. Se debe observar el artículo 18 de la Ley.

No deberán admitirse actas individuales de pasantías con carácter retroactivo. El Alumno deberá realizar una auto evaluación del proceso realizado.

Artículo 18°.- Coordinación Interna. La UCASAL prevé para este reglamento la actividad coordinada del Departamento de Pasantías, de las Unidades Académicas y del SEAD.

ANEXO
ANEXO MARIA BLANCO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANEACION URBANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Sede Central:
Campo Castaños
Tel: +54 (387) 426 8800
Fax: +54 (387) 426 8808
CPI: A4400ED0
Salta - Argentina

Anexo Centro:
Pellegri 790
Tel: +54 (387) 426 8800
Fax: +54 (387) 426 8805
CPI: A4402FPY
Salta - Argentina

Subsede Buenos Aires:
República Dominicana 2585
B° Palermo
Tel: +54 (11) 4897 7444/45
Ciudad Autónoma de Bs. As.
Buenos Aires - Argentina

www.ucasal.net / informes@ucasal.net



[Handwritten Signature]
 Dr. Marcos González Gómez
 Dir. Gral. de Despacho
 Secretaría de Modernización
 Municipalidad de Salta
ES COPIA FIEL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 141/13

En el Campo Castañares, sito en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, sede de la Universidad Católica de Salta, a diecinueve días del mes de abril del año dos mil trece:

VISTO: La presentación efectuada por las autoridades de la Dirección de Fortalecimiento y Desarrollo de la Vida Comunitaria; y

CONSIDERANDO: Que se trata del REGLAMENTO GENERAL DE PASANTÍAS DE LA UCASAL;
 Que dicho cuerpo normativo se ajusta a las previsiones de la Ley 28427 y contempla satisfactoriamente las exigencias académicas y administrativas de la UCASAL;
 Que el tema fue expuesto en reunión de Consejo Académico de fecha 10 de abril del corriente año, habiendo recibido tratamiento favorable;
 Que es necesario dictar el instrumento legal que apruebe dicho Reglamento;

POR ELLO;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el REGLAMENTO GENERAL DE PASANTÍAS DE LA UCASAL y que obra como Anexo I de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- DEROGAR toda Resolución o disposición que contradiga a la presente.-

Artículo 3°.- Comunicar a: Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Formación, Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo, Dirección de Fortalecimiento y Desarrollo de la Vida Comunitaria, Unidades Académicas y Administrativas correspondientes, a los efectos a que hubiere lugar y publicar en la Página de Distribución Interna.-

Artículo 4°.- Registrar, reservar el original y archivar.

[Handwritten Signature]
ADRIANA GRACIELA MARQUEN
 Secretaria General
 Universidad Católica de Salta



[Handwritten Signature]
JORGE ANTONIO MANZARAZ
 Rector
 Universidad Católica de Salta

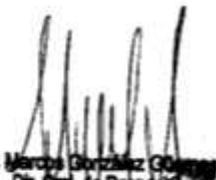
[Handwritten Signature]
DR. MARIA ELIZABETH...
 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
 PLANEACION LEGISLATIVA
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

Sede Central:
 Campo Castañares
 Tel: +54 (387) 426 8800
 Fax: +54 (387) 426 8809
 CPN: A440000
 Salta - Argentina

Anexo Central:
 Pellegrini 790
 Tel: +54 (387) 426 8800
 Fax: +54 (387) 426 8805
 CPN: A440177
 Salta - Argentina

Subsede Buenos Aires:
 República Dominicana 3588
 S°Paterno
 Tel: +54 (11) 4897 7444/43
 Ciudad Autónoma de Bn. As.
 Buenos Aires - Argentina

ADDENDA ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIAS
Ley N°26.427


Dr. Marcos González Gómez
Dir. Gral. de Despacho
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL

En el Marco del Convenio de Pasantías suscripto el 27 de Abril de 2016 entre la Municipalidad de Salta (en adelante "MUNICIPALIDAD"), con domicilio Legal en Avda. Paraguay N°1240, de la Ciudad de Salta Capital y la Universidad Católica de Salta (en adelante "UNIVERSIDAD") con domicilio legal en campo castañares S/N, Salta Capital, y la Señorita pasante Carla Virginia López, D.N.I 35.778.087 se conviene suscribir la presente ADDENDA del Acuerdo Individual de Pasantías en el cual se modifica la siguiente clausula:


1. La Pasantía se realizara por el lapso de seis meses, conforme se establece en la clausula siguiente, y comenzara a correr a partir de la fecha de notificación por parte de la Pasante de la Resolución de la Secretaria de Modernización que apruebe el Acuerdo Individual. El Horario de cumplimiento será de 09:00 a 13:00 de lunes a viernes, respetando el máximo de 20 horas semanales, en Avda. Paraguay N°1240(Centro Cívico Municipal).

El Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, en representación de la Universidad y la Arquitecta María Beatriz Blanco, Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, en Representación de la Municipalidad, ambos autorizados por el Convenio marco firmado entre ellas para suscribir el presente, y el alumno que realizara la pasantía, firman al pie tres ejemplares de este acuerdo, en la Ciudad de Salta a los 07 días de Junio de 2017.


MRG. MARIA BLANCO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA



Dr. Arto. Tobias Andrés Pineda
Decano
Fac. de Arquitectura y Urbanismo
Universidad Católica de Salta


35778.087

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIAS
Ley 26.427

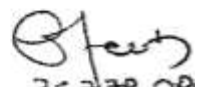
Dr. Marcos González Gómez
Dir. Gen. de Despacho
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta
ES COPIA FIEL

En el marco del Convenio de Pasantías suscripto el 27 de abril de 2016 entre la Municipalidad de Salta (en adelante "MUNICIPALIDAD"), con domicilio legal en Avda. Paraguay 1240, de la Ciudad de Salta Capital y la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, (en adelante "UNIVERSIDAD"), con domicilio legal en Campo Castañares s/n°, Salta - Capital, se conviene el siguiente Acuerdo Individual de Pasantía de Carla Virginia López, (en adelante "PASANTE") con domicilio en Sarmiento 674 - 3° piso - Dpto. 19, CUIL N° 27-35778087-5, alumna de la carrera de Arquitectura de esta Casa de Altos Estudios.

1. La Pasantía se realizará del 02/01/2017 al 02/07/2017, en el horario de 09:00 a 13:00 hs. de lunes a viernes, respetando el máximo de 20 hs. semanales, en Avda. Paraguay 1240, Salta - Capital.
2. El presente acuerdo tiene una duración de seis (6) meses. Una vez cumplido el plazo máximo legal de 12 meses, la pasantía podrá renovarse a favor de la PASANTE por 6 meses adicionales, mediante la firma de un nuevo acuerdo entre las partes.
3. La PASANTE recibirá una asignación mensual estímulo para gastos de estudio de \$5000 (pesos cinco mil) conforme con el mínimo del Convenio Colectivo de Trabajo aplicado proporcionalmente a la carga horaria de la pasantía que se abonará en el lugar del desempeño de la pasantía identificado en el punto 1.
4. La MUNICIPALIDAD debe otorgar la PASANTE las prestaciones previstas por la Ley 23.660 (de Obras Sociales), asimismo debe proveerle la cobertura de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557) y atención médica de emergencias. Asimismo, la MUNICIPALIDAD concederá la PASANTE los mismos beneficios regulares y el mismo régimen de asistencia y licencias que concede en forma genérica a su personal en relación de dependencia.
5. El régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente debe contemplar iguales derechos para los pasantes que para los trabajadores titulares.
El acuerdo individual no puede rescindirse por causa de enfermedad o accidente, ni por causa de maternidad. En este último caso, se suspende la pasantía cuarenta y cinco días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco días posteriores al mismo. Durante dicho período el pasante no percibirá la asignación estímulo pero tendrá garantizada su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos.
6. El seguimiento y evaluación de la Pasantía estará a cargo de la Arq. Fabiola Carrizo, CUIL N° 27-17308800-6 en calidad de "tutor" por parte de la EMPRESA y a cargo del Arq. José Ginocchio, con CUIL N° 23-16128896-9, en calidad de "docente guía" por parte de la UNIVERSIDAD. Ambos nombrados (tutor y docente guía) firman el Plan de Trabajo (art. 17 Ley 26.427) del pasante que se anexa al presente y que quedará incorporado al legajo del alumno en la institución educativa. También se incorporarán a dicho legajo los informes periódicos de evaluación que deben elaborarse durante el transcurso de la pasantía y el informe final que el "tutor" debe elaborar dentro de los 30 días corridos posteriores a la finalización de la pasantía.
7. Las tareas que realizará la PASANTE en la MUNICIPALIDAD se encuentran detalladas Plan de Trabajo adjunto.
8. Esta pasantía se realizará dentro de la letra y el espíritu del acuerdo firmado entre las partes, y del régimen de la Ley 26.427.
9. La PASANTE declara conocer y comprometerse a cumplir las disposiciones generales del régimen de pasantías y del acuerdo firmado, en especial la PASANTE se compromete a cumplir los reglamentos o disposiciones internas de la EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha MUNICIPALIDAD.
10. La PASANTE considerará como "información confidencial" toda información relacionada con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc. de la MUNICIPALIDAD, que llegue a su


Dr. Arq. Pablo Andrés Prans
Decano
Fac. de Arquitectura y Urbanismo
Universidad Católica de Salta


Lic. Martín Gómez
Secretario de Modernización
Municipalidad de Salta


20170102

Dr. Marcos González Gómez
Dir. Gen. de Despacho
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta

conocimiento -directa o indirectamente- con motivo de la pasantía, durante y aún después del presente convenio. Asimismo, el PASANTE se compromete a abstenerse de llevar adelante actividades partidarias de cualquier índole dentro de la empresa.

ES COPIA FIEL

La infracción de cualquiera de los deberes anteriormente expuestos por parte del PASANTE será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente acuerdo, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

11. Al finalizar la pasantía la MUNICIPALIDAD extenderá a favor de la PASANTE un "certificado de pasantía educativa" en el que conste la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas.

12. El presente acuerdo podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de 10 días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.

13. La PASANTE recibe en este acto el texto de la Ley 26.427, del Convenio Marco suscripto entre la MUNICIPALIDAD y la UNIVERSIDAD, del Plan de Trabajo, el Reglamento y Procedimientos del Sistema de Pasantías de UCASAL.

El Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, en representación de la UNIVERSIDAD y la Arq. María Blanco, Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, en representación de la MUNICIPALIDAD, ambos autorizados por el convenio marco firmado entre ellas para suscribir el presente, y el alumno que realizará la pasantía, firman al pie tres ejemplares de este acuerdo, en la Ciudad de Salta, a los 02 días de enero de 2017.

- ANEXO I - Ley 26427
- ANEXO II - Convenio Marco
- ANEXO III - Plan de Trabajo
- ANEXO IV - Reglamento de Pasantías de UCASAL

[Handwritten signature]
Lic. Martín Gómez
Secretario de Modernización
Municipalidad de Salta

[Handwritten signature]

Dr. Arq. Pablo Andrés Proña
Decano
Fac. de Arquitectura y Urbanismo
Universidad Católica de Salta

[Handwritten signature]
ARQ. MARIA BLANCO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

[Handwritten signature]
35.778.06

ADDENDA ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIAS
LCY N°26.427



Dr. Marcos González
Dir. Gen. de Despacho
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta
ES COPIA FIEL

En el Marco del Convenio de Pasantías suscripto el 27 de Abril de 2016 entre la Municipalidad de Salta (en adelante "MUNICIPALIDAD"), con domicilio Legal en Avda. Paraguay N°1240, de la Ciudad de Salta Capital y la Universidad Católica de Salta (en adelante "UNIVERSIDAD") con domicilio legal en campo castañares S/N, Salta Capital, y el Señor pasante Facundo Nicolás Leañez, DNI 37.190.044 se conviene suscribir la presente ADDENDA del Acuerdo Individual de Pasantías en el cual se modifica la siguiente cláusula:

1. La Pasantía se realizara por el lapso de seis meses, conforme se establece en la cláusula siguiente, y comenzara a correr a partir de la fecha de notificación por parte de la Pasante de la Resolución de la Secretaria de Modernización que apruebe el Acuerdo Individual. El Horario de cumplimiento será de 09:00 a 13:00 de lunes a viernes, respetando el máximo de 20 horas semanales, en Avda. Paraguay N°1240(Centro Cívico Municipal).

El Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, en representación de la Universidad y la Arquitecta María Beatriz Blanco, Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, en Representación de la Municipalidad, ambos autorizados por el Convenio marco firmado entre ellas para suscribir el presente, y el alumno que realizara la pasantía, firman al pie tres ejemplares de este acuerdo, en la Ciudad de Salta a los 07 días de Junio de 2017.


Arq. MARIA BLANCO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA


Dr. Arq. Pablo Andrés Prone
Decano
Fac. de Arquitectura y Urbanismo
Universidad Católica de Salta


DNI 37.190.044


Arq. MARIA BLANCO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIAS
Ley 26.427

Dr. Marcos González Gilman
Dr. Gral. de Despacho
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL

En el marco del Convenio de Pasantías suscripto el 27 de abril de 2016 entre la Municipalidad de Salta (en adelante "MUNICIPALIDAD"), con domicilio legal en Avda. Paraguay 1240, de la Ciudad de Salta Capital y la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, (en adelante "UNIVERSIDAD"), con domicilio legal en Campo Castañares s/n°, Salta - Capital, se conviene el siguiente Acuerdo Individual de Pasantía Facundo Nicolás Leañez, (en adelante "PASANTE") con domicilio en Manz. 3 - Casa 18 - B° San Carlos, CUIL N° 20-37190044-7, alumno de la carrera de Arquitectura de esta Casa de Altos Estudios.

1. La Pasantía se realizará del 02/01/2017 al 02/07/2017, en el horario de 09:00 a 13:00 hs. de lunes a viernes, respetando el máximo de 20 hs. semanales, en Avda. Paraguay 1240, Salta - Capital.
2. El presente acuerdo tiene una duración de seis (6) meses. Una vez cumplido el plazo máximo legal de 12 meses, la pasantía podrá renovarse a favor del PASANTE por 6 meses adicionales, mediante la firma de un nuevo acuerdo entre las partes.
3. El PASANTE recibirá una asignación mensual estímulo para gastos de estudio de \$5000 (pesos cinco mil) conforme con el mínimo del Convenio Colectivo de Trabajo aplicado proporcionalmente a la carga horaria de la pasantía que se abonará en el lugar del desempeño de la pasantía identificado en el punto 1.
4. La MUNICIPALIDAD debe otorgar al PASANTE las prestaciones previstas por la Ley 23.660 (de Obras Sociales), asimismo debe proveerle la cobertura de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557) y atención médica de emergencias. Asimismo, la MUNICIPALIDAD concederá al PASANTE los mismos beneficios regulares y el mismo régimen de asistencia y licencias que concede en forma genérica a su personal en relación de dependencia.
5. El régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente debe contemplar iguales derechos para los pasantes que para los trabajadores titulares. El acuerdo individual no puede rescindirse por causa de enfermedad o accidente, ni por causa de maternidad. En este último caso, se suspende la pasantía cuarenta y cinco días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco días posteriores al mismo. Durante dicho período el pasante no percibirá la asignación estímulo pero tendrá garantizada su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos.
6. El seguimiento y evaluación de la Pasantía estará a cargo de la Arq. Fabiola Carrizo, CUIL N° 27-17308800-6, en calidad de "tutor" por parte de la EMPRESA y a cargo del Arq. José Ginocchio, con CUIL N° 23-16128896-9, en calidad de "docente guía" por parte de la UNIVERSIDAD. Ambos nombrados (tutor y docente guía) firman el Plan de Trabajo (art. 17 Ley 26.427) del pasante que se anexa al presente y que quedará incorporado al legajo del alumno en la institución educativa. También se incorporarán a dicho legajo los informes periódicos de evaluación que deben elaborarse durante el transcurso de la pasantía y el informe final que el "tutor" debe elaborar dentro de los 30 días corridos posteriores a la finalización de la pasantía.
7. Las tareas que realizará el PASANTE en la MUNICIPALIDAD se encuentran detalladas Plan de Trabajo adjunto.
8. Esta pasantía se realizará dentro de la letra y el espíritu del acuerdo firmado entre las partes, y del régimen de la Ley 26.427.
9. El PASANTE declara conocer y comprometerse a cumplir las disposiciones generales del régimen de pasantías y del acuerdo firmado, en especial el PASANTE se compromete a cumplir los reglamentos o disposiciones internas de la EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha MUNICIPALIDAD.
10. El PASANTE considerará como "información confidencial" toda información relacionada con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc. de la MUNICIPALIDAD, que llegue a su conocimiento.

el  **Pablo Andrés Premé**
Decano
Fac. de Arquitectura y Urbanismo
Universidad Católica de Salta

 **Lic. Martín Gómez**
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta

 **ANA MARÍA BLANCO**
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
PLANEACIÓN URBANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dr. María González Gómez
Dir. Gral. de Despacho
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta
ES COPIA FIEL

conocimiento directa o indirectamente con motivo de la pasantía, durante y aún después de la vigencia del presente convenio. Asimismo, el PASANTE se compromete a abstenerse de llevar adelante actividades político partidarias de cualquier índole dentro de la empresa.

La infracción de cualquiera de los deberes anteriormente expuestos por parte del PASANTE será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente acuerdo, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

11. Al finalizar la pasantía la MUNICIPALIDAD extenderá a favor del PASANTE un "certificado de pasantía educativa" en el que conste la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas.

12. El presente acuerdo podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de 10 días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.

13. El PASANTE recibe en este acto el texto de la Ley 26.427, del Convenio Marco suscripto entre la MUNICIPALIDAD y la UNIVERSIDAD, del Plan de Trabajo, el Reglamento y Procedimientos del Sistema de Pasantías de UCASAL.

El Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, en representación de la UNIVERSIDAD y la Arq. María Blanco, Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, en representación de la MUNICIPALIDAD, ambos autorizados por el convenio marco firmado entre ellas para suscribir el presente, y el alumno que realizará la pasantía, firman al pie tres ejemplares de este acuerdo, en la Ciudad de Salta, a los 02 días de enero de 2017.

ANEXO I - Ley 26427

ANEXO II - Convenio Marco

ANEXO III - Plan de Trabajo

ANEXO IV - Reglamento de Pasantías de UCASAL

Lic. Martín Güerres
Secretario de Administración
Municipalidad de Salta

Dr. Arq. Pablo Andrés Prone
Decano
Fac. de Arquitectura y Urbanismo
Universidad Católica de Salta

37.190.044

Arq. María Blanco
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
PLANIFICACIÓN URBANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ADDENDA ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIAS
Ley N°26.427

Dr. Marcos González Gómez
Dir. Gen. de Despacho
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta


ES COPIA FIEL

En el Marco del Convenio de Pasantías suscripto el 27 de Abril de 2016 entre la Municipalidad de Salta (en adelante "MUNICIPALIDAD"), con domicilio Legal en Avda. Paraguay N°1240, de la Ciudad de Salta Capital y la Universidad Católica de Salta (en adelante "UNIVERSIDAD") con domicilio legal en campo castañares S/N, Salta Capital, y la Señorita pasante Paula Aida Ricci, D.N.I 38.740.711 se conviene suscribir la presente ADDENDA del Acuerdo Individual de Pasantías en el cual se modifica la siguiente clausula:

- I. La Pasantía se realizara por el lapso de seis meses, conforme se establece en la clausula siguiente, y comenzara a correr a partir de la fecha de notificación por parte de la Pasante de la Resolución de la Secretaria de Modernización que apruebe el Acuerdo Individual. El Horario de cumplimiento será de 09:00 a 13:00 de lunes a viernes, respetando el máximo de 20 horas semanales, en Avda. Paraguay N°1240(Centro Cívico Municipal).

El Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, en representación de la Universidad y la Arquitecta María Beatriz Blanco, Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, en Representación de la Municipalidad, ambos autorizados por el Convenio marco firmado entre ellas para suscribir el presente, y el alumno que realizara la pasantía, firman al pie tres ejemplares de este acuerdo, en la Ciudad de Salta a los 07 días de Junio de 2017.


MARIA BLANCO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

DNI: 
38740711



Dr. Arq. Pablo Andrés Prone
Decano
Fac. de Arquitectura y Urbanismo
Universidad Católica de Salta

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIASLey 26.427

Dr. Marcos González Gómez
 Dr. Gral. de Despacho
 Secretaría de Modernización
 Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL

En el marco del Convenio de Pasantías suscripto el 27 de abril de 2016 entre la Municipalidad de Salta (en adelante "MUNICIPALIDAD"), con domicilio legal en Avda. Paraguay 1240, de la Ciudad de Salta Capital y la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, (en adelante "UNIVERSIDAD"), con domicilio legal en Campo Castañares s/n°, Salta - Capital, se conviene el siguiente Acuerdo Individual de Pasantía de Paula Aida Ricci, (en adelante "PASANTE") con domicilio en La Nueva Provincia 2461, B° El Tribuno, CUIL N° 27-38740711-7, alumna de la carrera de Arquitectura de esta Casa de Altos Estudios.

1. La Pasantía se realizará del 02/01/2017 al 02/07/2017, en el horario de 09:00 a 13:00 hs. de lunes a viernes, respetando el máximo de 20 hs. semanales, en Avda. Paraguay 1240, Salta - Capital.

2. El presente acuerdo tiene una duración de seis (6) meses. Una vez cumplido el plazo máximo legal de 12 meses, la pasantía podrá renovarse a favor de la PASANTE por 6 meses adicionales, mediante la firma de un nuevo acuerdo entre las partes.

3. La PASANTE recibirá una asignación mensual estímulo para gastos de estudio de \$5000 (pesos cinco mil) conforme con el mínimo del Convenio Colectivo de Trabajo aplicado proporcionalmente a la carga horaria de la pasantía que se abonará en el lugar del desempeño de la pasantía identificado en el punto 1.

4. La MUNICIPALIDAD debe otorgar la PASANTE las prestaciones previstas por la Ley 23.660 (de Obras Sociales), asimismo debe proveerle la cobertura de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557) y atención médica de emergencias. Asimismo, la MUNICIPALIDAD concederá la PASANTE los mismos beneficios regulares y el mismo régimen de asistencia y licencias que concede en forma genérica a su personal en relación de dependencia.

5. El régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente debe contemplar iguales derechos para los pasantes que para los trabajadores titulares. El acuerdo individual no puede rescindirse por causa de enfermedad o accidente, ni por causa de maternidad. En este último caso, se suspende la pasantía cuarenta y cinco días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco días posteriores al mismo. Durante dicho periodo el pasante no percibirá la asignación estímulo pero tendrá garantizada su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos.

6. El seguimiento y evaluación de la Pasantía estará a cargo de la Arq. Fabiola Carrizo, CUIL N° 27-17308800-6 en calidad de "tutor" por parte de la EMPRESA y a cargo del Arq. José Ginocchio, con CUIL N° 23-16128896-9, en calidad de "docente guía" por parte de la UNIVERSIDAD. Ambos nombrados (tutor y docente guía) firman el Plan de Trabajo (art. 17 Ley 26.427) del pasante que se anexa al presente y que quedará incorporado al legajo del alumno en la institución educativa. También se incorporarán a dicho legajo los informes periódicos de evaluación que deben elaborarse durante el transcurso de la pasantía y el informe final que el "tutor" debe elaborar dentro de los 30 días corridos posteriores a la finalización de la pasantía.


7. Las tareas que realizará la PASANTE en la MUNICIPALIDAD se encuentran detalladas Plan de Trabajo adjunto.

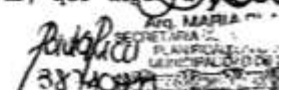
8. Esta pasantía se realizará dentro de la letra y el espíritu del acuerdo firmado entre las partes, y del régimen de la Ley 26.427.

9. La PASANTE declara conocer y comprometerse a cumplir las disposiciones generales del régimen de pasantías y del acuerdo firmado, en especial la PASANTE se compromete a cumplir los reglamentos o disposiciones internas de la EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha MUNICIPALIDAD.

10. La PASANTE considerará como "información confidencial" toda información relacionada con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc. de la MUNICIPALIDAD, que llegue a ella.


 Dr. Arq. Pablo Andrés Prorri
 Decano
 Fac. de Arquitectura y Urbanismo
 Universidad Católica de Salta


 Dr. Marcos González Gómez
 Secretario de Modernización
 Municipalidad de Salta


 Arq. MAPRA
 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
 MUNICIPALIDAD DE SALTA
 38740711

Dr. Marcos Gómez
Dr. Grif. de Salta
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta
COPIA FIEL

conocimiento -directa o indirectamente- con motivo de la pasantía, durante y aún después del presente convenio. Asimismo, el PASANTE se compromete a abstenerse de llevar adelante actividades partidarias de cualquier índole dentro de la empresa.

La infracción de cualquiera de los deberes anteriormente expuestos por parte del PASANTE será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente acuerdo, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

11. Al finalizar la pasantía la MUNICIPALIDAD extenderá a favor de la PASANTE un "certificado de pasantía educativa" en el que conste la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas.

12. El presente acuerdo podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de 10 días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.

13. La PASANTE recibe en este acto el texto de la Ley 26.427, del Convenio Marco suscripto entre la MUNICIPALIDAD y la UNIVERSIDAD, del Plan de Trabajo, el Reglamento y Procedimientos del Sistema de Pasantías de UCASAL.

El Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, en representación de la UNIVERSIDAD y la Arq. María Blanco, Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, en representación de la MUNICIPALIDAD, ambos autorizados por el convenio marco firmado entre ellas para suscribir el presente, y el alumno que realizará la pasantía, firman al pie tres ejemplares de este acuerdo, en la Ciudad de Salta, a los 02 días de enero de 2017.

- ANEXO I - Ley 26427
- ANEXO II - Convenio Marco
- ANEXO III - Plan de Trabajo
- ANEXO IV - Reglamento de Pasantías de UCASAL

María Gómez
 Lic. María Gómez
 Secretaria de Modernización
 Municipalidad de Salta

Pablo Prone
 38740711

Dr. Arq. Pablo Andrés Prone
 Decano
 Fac. de Arquitectura y Urbanismo
 Universidad Católica de Salta

María Blanco
 ARQ. MARÍA BLANCO
 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y
 PLANIFICACIÓN URBANA
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dr. María Cecilia Gómez
 Dr. Graf. de Despacho
 Secretaría de Modernización
 Municipalidad de Salta

ADDENDA ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIAS

Ley N°26.427

ES COPIA FIEL

En el Marco del Convenio de Pasantías suscripto el 27 de Abril de 2016 entre la Municipalidad de Salta (en adelante "MUNICIPALIDAD"), con domicilio Legal en Avda. Paraguay N°1240, de la Ciudad de Salta Capital y la Universidad Católica de Salta (en adelante "UNIVERSIDAD") con domicilio legal en campo castañares S/N, Salta Capital, y la Señorita pasante Florencia Cecilia Pacheco Pinto, D.N.I 38.738.627 se conviene suscribir la presente ADDENDA del Acuerdo Individual de Pasantías en el cual se modifica la siguiente cláusula:


1. La Pasantía se realizara por el lapso de seis meses, conforme se establece en la cláusula siguiente, y comenzara a correr a partir de la fecha de notificación por parte de la Pasante de la Resolución de la Secretaria de Modernización que apruebe el Acuerdo Individual. El Horario de cumplimiento será de 09:00 a 13:00 de lunes a viernes, respetando el máximo de 20 horas semanales, en Avda. Paraguay N°1240(Centro Cívico Municipal).

El Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, en representación de la Universidad y la Arquitecta María Beatriz Blanco, Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, en Representación de la Municipalidad, ambos autorizados por el Convenio marco firmado entre ellas para suscribir el presente, y el alumno que realizara la pasantía, firman al pie tres ejemplares de este acuerdo, en la Ciudad de Salta a los 07 días de Junio de 2017.



 P. MARÍA BLANCO
 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y
 PLANIFICACION URBANA
 MUNICIPALIDAD DE SALTA



Dr. Arq. Pablo Andrés Prose
 Decano
 Fac. de Arquitectura y Urbanismo
 Universidad Católica de Salta


 Pacheco Florencia
 38.738.627

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIAS
Ley 26.427



Dr. Martín Gómez
Dir. Gen. de Despacho
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta


ES COPIA FIEL

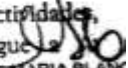
En el marco del Convenio de Pasantías suscripto el 27 de abril de 2016 entre la Municipalidad de Salta (en adelante "MUNICIPALIDAD"), con domicilio legal en Avda. Paraguay 1240, de la Ciudad de Salta Capital y la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, (en adelante "UNIVERSIDAD"), con domicilio legal en Campo Castañares s/n°, Salta - Capital, se conviene el siguiente Acuerdo Individual de Pasantía de Florencia Cecilia Pacheco Pinto, (en adelante "PASANTE") con domicilio en Avda. Reyes Católicos 2230, CUIL N° 27-38738627-6, alumna de la carrera de Arquitectura de esta Casa de Altos Estudios.

1. La Pasantía se realizará del 02/01/2017 al 02/07/2017, en el horario de 09:00 a 13:00 hs. de lunes a viernes, respetando el máximo de 20 hs. semanales, en Avda. Paraguay 1240, Salta - Capital.
2. El presente acuerdo tiene una duración de seis (6) meses. Una vez cumplido el plazo máximo legal de 12 meses, la pasantía podrá renovarse a favor de la PASANTE por 6 meses adicionales, mediante la firma de un nuevo acuerdo entre las partes.
3. La PASANTE recibirá una asignación mensual estímulo para gastos de estudio de \$5000 (pesos cinco mil) conforme con el mínimo del Convenio Colectivo de Trabajo aplicado proporcionalmente a la carga horaria de la pasantía que se abonará en el lugar del desempeño de la pasantía identificado en el punto 1.
4. La MUNICIPALIDAD debe otorgar la PASANTE las prestaciones previstas por la Ley 23.660 (de Obras Sociales), asimismo debe proveerle la cobertura de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557) y atención médica de emergencias. Asimismo, la MUNICIPALIDAD concederá la PASANTE los mismos beneficios regulares y el mismo régimen de asistencia y licencias que concede en forma genérica a su personal en relación de dependencia.
5. El régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente debe contemplar iguales derechos para los pasantes que para los trabajadores titulares.
El acuerdo individual no puede rescindirse por causa de enfermedad o accidente, ni por causa de maternidad. En este último caso, se suspende la pasantía cuarenta y cinco días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco días posteriores al mismo. Durante dicho período el pasante no percibirá la asignación estímulo pero tendrá garantizada su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos.
6. El seguimiento y evaluación de la Pasantía estará a cargo de la Arq. Fabiola Carrizo, CUIL N° 27-17308800-6 en calidad de "tutor" por parte de la EMPRESA y a cargo del Arq. José Ginocchio, con CUIL N° 23-16128896-9, en calidad de "docente guía" por parte de la UNIVERSIDAD. Ambos nombrados (tutor y docente guía) firman el Plan de Trabajo (art. 17 Ley 26.427) del pasante que se anexa al presente y que quedará incorporado al legajo del alumno en la institución educativa. También se incorporarán a dicho legajo los informes periódicos de evaluación que deben elaborarse durante el transcurso de la pasantía y el informe final que el "tutor" debe elaborar dentro de los 30 días corridos posteriores a la finalización de la pasantía.
7. Las tareas que realizará la PASANTE en la MUNICIPALIDAD se encuentran detalladas Plan de Trabajo adjunto.
8. Esta pasantía se realizará dentro de la letra y el espíritu del acuerdo firmado entre las partes, y del régimen de la Ley 26.427.
9. La PASANTE declara conocer y comprometerse a cumplir las disposiciones generales del régimen de pasantías y del acuerdo firmado, en especial la PASANTE se compromete a cumplir los reglamentos o disposiciones internas de la EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha MUNICIPALIDAD.
10. La PASANTE considerará como "información confidencial" toda información relacionada con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc. de la MUNICIPALIDAD, que llegue a

al


Dr. Arq. Pablo Andrés Prone
Decano
Fac. de Arquitectura y Urbanismo
Universidad Católica de Salta


Lic. Martín Gómez
Secretario de Modernización
Municipalidad de Salta


ANA MARÍA BLANK
SECRETARÍA DE OBRAS PÚB.
PLANEACIÓN Y DES.
MUNICIPALIDAD DE SALTA

33738627

Dr. Marcos González Gómez
 Dir. Gral. de Despecho
 Secretaría de Modernización
 Municipalidad de Salta
ES COPIA FIDEL

conocimiento directa o indirectamente con motivo de la pasantía, durante y aún después del presente convenio. Asimismo, el PASANTE se compromete a abstenerse de llevar adelante actividades partidarias de cualquier índole dentro de la empresa.
 La infracción de cualquiera de los deberes anteriormente expuestos por parte del PASANTE será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente acuerdo, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

- 11. Al finalizar la pasantía la MUNICIPALIDAD extenderá a favor de la PASANTE un "certificado de pasantía educativa" en el que conste la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas.
- 12. El presente acuerdo podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de 10 días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.
- 13. La PASANTE recibe en este acto el texto de la Ley 26.427, del Convenio Marco suscripto entre la MUNICIPALIDAD y la UNIVERSIDAD, del Plan de Trabajo, el Reglamento y Procedimientos del Sistema de Pasantías de UCASAL.

El Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, en representación de la UNIVERSIDAD y la Arq. María Blanco, Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, en representación de la MUNICIPALIDAD, ambos autorizados por el convenio marco firmado entre ellas para suscribir el presente, y el alumno que realizará la pasantía, firman al pie tres ejemplares de este acuerdo, en la Ciudad de Salta, a los 02 días de enero de 2017.

- ANEXO I - Ley 26427
- ANEXO II - Convenio Marco
- ANEXO III - Plan de Trabajo
- ANEXO IV - Reglamento de Pasantías de UCASAL

[Handwritten signature]
 Lic. Martín Güemes
 Secretario de Modernización
 Municipalidad de Salta

[Handwritten signature]
 Dr. Arq. Pablo Andrés Prone
 Decano
 Fac. de Arquitectura y Urbanismo
 Universidad Católica de Salta

[Handwritten signature]
 Arq. MARIA BLANCO
 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y
 PLANIFICACION URBANA
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

[Handwritten signature]
 38.738.627

ADDENDA ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIAS
Lcy N°26.427


Dr. Marcos González Gómez
Dir. Gral. de Desarrollo
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta
ES COPIA FIEL

En el Marco del Convenio de Pasantías suscripto el 27 de Abril de 2016 entre la Municipalidad de Salta (en adelante "MUNICIPALIDAD"), con domicilio Legal en Avda. Paraguay N°1240, de la Ciudad de Salta Capital y la Universidad Católica de Salta (en adelante "UNIVERSIDAD") con domicilio legal en campo castañares S/N, Salta Capital, y la Señorita pasante Agostinucci Danna, D.N.I 39.215.102 se conviene suscribir la presente ADDENDA del Acuerdo Individual de Pasantías en el cual se modifica la siguiente clausula:


1. La Pasantía se realizara por el lapso de seis meses, conforme se establece en la clausula siguiente, y comenzara a correr a partir de la fecha de notificación por parte de la Pasante de la Resolución de la Secretaria de Modernización que apruebe el Acuerdo Individual. El Horario de cumplimiento será de 09:00 a 13:00 de lunes a viernes, respetando el máximo de 20 horas semanales, en Avda. Paraguay N°1240(Centro Cívico Municipal).

El Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, en representación de la Universidad y la Arquitecta María Beatriz Blanco, Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, en Representación de la Municipalidad, ambos autorizados por el Convenio marco firmado entre ellas para suscribir el presente, y el alumno que realizara la pasantía, firman al pie tres ejemplares de este acuerdo, en la Ciudad de Salta a los 07 días de Junio de 2017.


ING. MARIA BLANCO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA



Dr. Arq. Pablo Andrés Prone
Decano
Fac. de Arquitectura y Urbanismo
Universidad Católica de Salta


39245102

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIAS
Ley 26.427


Dr. Marcel González Gómez
Dr. Gral. de Despesche
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta
ES COPIA FIEL

En el marco del Convenio de Pasantías suscripto el 27 de abril de 2016 entre la Municipalidad de Salta (en adelante "MUNICIPALIDAD"), con domicilio legal en Avda. Paraguay 1240, de la Ciudad de Salta Capital y la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, (en adelante "UNIVERSIDAD"), con domicilio legal en Campo Castañares s/n°, Salta - Capital, se conviene el siguiente Acuerdo Individual de Pasantía de Danna Agostinucci, (en adelante "PASANTE") con domicilio en Alberto Mendieta 3937 - B° El Periodista, CUIL N° 27-39215102-3, alumna de la carrera de Arquitectura de esta Casa de Altos Estudios.

1. La Pasantía se realizará del 02/01/2017 al 02/07/2017, en el horario de 09:00 a 13:00 hs. de lunes a viernes, respetando el máximo de 20 hs. semanales, en Avda. Paraguay 1240, Salta - Capital.
2. El presente acuerdo tiene una duración de seis (6) meses. Una vez cumplido el plazo máximo legal de 12 meses, la pasantía podrá renovarse a favor de la PASANTE por 6 meses adicionales, mediante la firma de un nuevo acuerdo entre las partes.
3. La PASANTE recibirá una asignación mensual estímulo para gastos de estudio de \$5000 (pesos cinco mil) conforme con el mínimo del Convenio Colectivo de Trabajo aplicado proporcionalmente a la carga horaria de la pasantía que se abonará en el lugar del desempeño de la pasantía identificado en el punto 1.
4. La MUNICIPALIDAD debe otorgar la PASANTE las prestaciones previstas por la Ley 23.660 (de Obras Sociales), asimismo debe proveerle la cobertura de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557) y atención médica de emergencias. Asimismo, la MUNICIPALIDAD concederá la PASANTE los mismos beneficios regulares y el mismo régimen de asistencia y licencias que concede en forma genérica a su personal en relación de dependencia.
5. El régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente debe contemplar iguales derechos para los pasantes que para los trabajadores titulares. El acuerdo individual no puede rescindirse por causa de enfermedad o accidente, ni por causa de maternidad. En este último caso, se suspende la pasantía cuarenta y cinco días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco días posteriores al mismo. Durante dicho periodo el pasante no percibirá la asignación estímulo pero tendrá garantizada su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos.
6. El seguimiento y evaluación de la Pasantía estará a cargo de la Arq. Fabiola Carrizo, CUIL N° 27-17308800-6 en calidad de "tutor" por parte de la EMPRESA y a cargo del Arq. José Ginocchio, con CUIL N° 23-16128896-9, en calidad de "docente guía" por parte de la UNIVERSIDAD. Ambos nombrados (tutor y docente guía) firman el Plan de Trabajo (art. 17 Ley 26.427) del pasante que se anexa al presente y que quedará incorporado al legajo del alumno en la institución educativa. También se incorporarán a dicho legajo los informes periódicos de evaluación que deben elaborarse durante el transcurso de la pasantía y el informe final que el "tutor" debe elaborar dentro de los 30 días corridos posteriores a la finalización de la pasantía.
7. Las tareas que realizará la PASANTE en la MUNICIPALIDAD se encuentran detalladas Plan de Trabajo adjunto.
8. Esta pasantía se realizará dentro de la letra y el espíritu del acuerdo firmado entre las partes, y del régimen de la Ley 26.427.
9. La PASANTE declara conocer y comprometerse a cumplir las disposiciones generales del régimen de pasantías y del acuerdo firmado, en especial la PASANTE se compromete a cumplir los reglamentos o disposiciones internas de la EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha MUNICIPALIDAD.
10. La PASANTE considerará como "información confidencial" toda información relacionada con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc. de la MUNICIPALIDAD, que llegue a su

ad

Dr. Arq. Pablo Andrés Ponce
Decano
Fac. de Arquitectura y Urbanismo
Universidad Católica de Salta

Dr. Marcel González Gómez
Secretaría de Modernización
Municipalidad de Salta

Dr. Pablo Ponce
Decano
Fac. de Arquitectura y Urbanismo
Universidad Católica de Salta

2017/05/10 C

Miranda
 Dr. Miriam González Gómez
 Dr. Gral. de Despacho
 Secretaría de Modernización
 Municipalidad de Salta
ES COPIA FIE!

conocimiento -directa o indirectamente- con motivo de la pasantía, durante y aún después del presente convenio. Asimismo, el PASANTE se compromete a abstenerse de llevar adelante actividades políticas partidarias de cualquier índole dentro de la empresa.

La infracción de cualquiera de los deberes anteriormente expuestos por parte del PASANTE será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente acuerdo, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

11. Al finalizar la pasantía la MUNICIPALIDAD extenderá a favor de la PASANTE un "certificado de pasantía educativa" en el que conste la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas.

12. El presente acuerdo podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de 10 días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.

13. La PASANTE recibe en este acto el texto de la Ley 26.427, del Convenio Marco suscripto entre la MUNICIPALIDAD y la UNIVERSIDAD, del Plan de Trabajo, el Reglamento y Procedimientos del Sistema de Pasantías de UCASAL.

El Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, en representación de la UNIVERSIDAD y la Arq. María Blanco, Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, en representación de la MUNICIPALIDAD, ambos autorizados por el convenio marco firmado entre ellas para suscribir el presente, y el alumno que realizará la pasantía, firman al pie tres ejemplares de este acuerdo, en la Ciudad de Salta, a los 02 días de enero de 2017.

- ANEXO I - Ley 26427
- ANEXO II - Convenio Marco
- ANEXO III - Plan de Trabajo
- ANEXO IV - Reglamento de Pasantías de UCASAL

Miranda
 Lic. Martín Gómez
 Secretario de Modernización
 Municipalidad de Salta

Miranda
 Dr. Arq. Pablo Andrés Pirono
 Decano
 Fac. de Arquitectura y Urbanismo
 Universidad Católica de Salta

Miranda
 DNI 39215102

Miranda
 MARIA BLANCO
 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y
 PLANIFICACION URBANA
 MUNICIPALIDAD DE SALTA
